



CONSTANCIA N° 137

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 21 DE MARZO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 185, PRESENTADA POR DOÑA: **MIRIAM LOURDES QUISPE ROSAS**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 21521565, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 261 DE:

INDEPENDIZACION Y PROMESA DE COMPRA, HECHA POR: **AURELIO CUSTODIO BAYLON** A FAVOR DE: **PEDRO QUISPE ANDRES Y SRA.** CON FECHA 02 DE ABRIL DE 1993, LLEVADA A CABO ANTE EL NOTARIO CESADO, **ROQUE MOSCOSO CALLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 489 VUELTA AL 491 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1992 - 1993, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **MIRIAM LOURDES QUISPE ROSAS** CON DNI. N° 21521565, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE MARZO DEL 2022.

2004

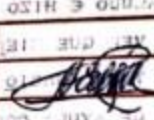
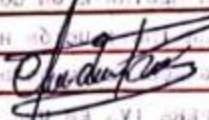


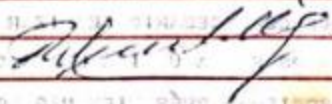
Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 16:03:01-0500

FIRMADO DIGITALMENTE POR
CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2022 16:10:03-0500

EN ICA, A LOS DOS DIAS DE
 DOSCIENTOS, SESENTA Y UNO
 MES DE ABRIL DE MIL NOVE-
 INDEPENDIZACION Y PROMESA DE COMPRA
 AURELIO CUSTODIO BAYLON, PERUANO, VECINO DE ICA,
 CASADO, CON LE: 21254550, AGRICULTOR; Y SU CONYUGE DOÑA FILOMENA
 CIRIRA CHIRRA NAGARI, PERUANA, VECINA DE ICA, CON LE: 21451267,
 PEDRO QUISPE ANDRÉS, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO, CON LE: 2140
 4824, COMERCIANTE; Y SU CONYUGE DOÑA MAGDA ROSAS FLORES, PERUANA, VE-
 CINA DE ICA, CON LE: 21401177, OCUPADA EN LOS QUEHACERES DE SU
 CASA; INTERVIENEN POR DERECHO PROPIO, HABILDES PARA CONTRATAR E
 INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES EXAMINE CON ARRE-
 GLO A LOS PRECEPTOS EN LOS ARTICULOS TREINTEOCHOAL CUARENTA Y UN
 NO DE LA LEY DE NOTARIADO QUE DOTA DE LA FACULTAD DE OTORGAR UNA MI-
 NUTA DE INDEPENDIZACION Y PROMESA DE COMPRA, VENTA DE INMUEBLES PARA
 QUE SE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA LA MISMA QUE ARCHIVE EN SU REG-
 ISTRADO LEGAL EN EL NÚMERO: 208, Y EL CUYO TÍTULO LITERAL ES: CO-
 MO SIGUE: MINUTA.- SEÑOR NOTARIO: SRVASE EXTENDER EN SU LIBRO
 DE ESCRITURAS PÚBLICAS, INA DE INDEPENDIZACION Y PROMESA DE VEN-



Cuatrocientos noventa

TA QUE OTORGAN COMO PROMITENTES VENDEDORES, NOSOTROS AURELIO CUS
 TUDIO BAYLÓN CON LE: Nº21254550-1 FILOMENA GIRILA CHIRÁ NACARI,
 CON LE: Nº21451267-1 COMO COMPRADOR Y PEDRO QUISPE ANDRÉS CON
 LE: Nº21404824, CABADO CON DOÑA MAGDA ROSA FLORES, EN LOS TÉR
 MINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES: PRIMERO. POR ESCRITURA PÚBLICA
 OTORGADO POR EL SEGUNDO JUZGADO DE TIERRAS DE Tarma, DN. RAÚL CUA
 DROS PARYGOSO A FAVOR DE LOS PROMITENTE VENDEDORES DOÑA FILOMENA
 GIRILA CHIRÁ NACARI, POR ANTE EL NOTARIO DR. EDUARDO LAOS DE LA
 MA CON FECHA Y DE ENERO DEL AÑO 1993, HABIENDO CUMPLIDO LA SENTEN
 CIA QUE DECLARANDO FUNDADA EN PARTE LA DEMANDA INTERPUESTA POR
 LA MENCIONADA PROMITENTE VENDEDORES CONTRA DON RAFAEL MASSA TORRES
 Y DOÑA MARÍA APARCANA GUILCÉN DE MASSA, SOBRE OTORGAMIENTO DE ES
 CRITURA PÚBLICA DE TRASLACIÓN DE DOMINIO, ORDENÓ QUE DICHO DE
 MANDADO CUMPLAN CON LA OBLIGACIÓN DE FORGAR DICHOS INSTRUMENTO
 Y EN REBELDÍA DE ESTOS MANDÓ OTORGARSE POR EL JUZGADO/A FAVOR DE
 LA ACCIÓN, LA RESPECTIVA ESCRITURA PÚBLICA DE TRASLACIÓN DE DOM
 NIO DE PRECIO DENOMINADO GRUPO GUAYABORA INDETERMINADO EN REC
 TECTOR DE SAN JOAQUÍN DEL DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE
 Tarma, con una extensión superficial de 014.00 m² con sus
 COINCIDENCIA Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS QUE SE PRECISAN EN DICHA ES
 CRITURA PÚBLICA; NO HABIÉNDOSE INSCRITO EN LOS REGISTROS PÚBLI
 COS, POR NO ESTAR INSCRITO LA VENTA A FAVOR DE LA PARTE VENDEDO
 RA NI EXPEDIR LA RESOLUCIÓN QUE AUTORIZA LA SUBDIVISIÓN BELUCE
 RRENO POR FORMAR PARTE DE OTRO DE MAYOR EXTENSIÓN. IN FOLIO Nº 48
 SE ADJUNTAO EL TÍTULO Nº 2336 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 1992, (EL)
 CORRESPONDIENTE PLANO CARTOGRAFICO SEGUNDO. EL PRECIO DESCRITO
 EN LA CLÁUSULA ANTERIOR SE REALIZA EN PZA. PUNEDICIONES SP. SIA. URB.
 NIZACIÓN SAN JOAQUÍN EXBO. DESYE, TRXÁNDOSE POR EL D. DE UN AZO
 NA DE EXPANSIÓN URBANA, POR LO QUE LA PROPIETARIA SEURAGLA ENAJE
 RÁNDOLA MEDIANTE VOTES INFORMADAMENTE DESTINADOS A VCS CONSTRUCCIÓN



FIRMA
DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 20452393817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/03/2022 16:10:23-050

DE VIVIENDA; TAL COMO HA OCURRIDO EN MI CASO, POR CUANTO QUE DON
AURELIO CUSTODIO BAYLÓN, POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1985, ME VENDIÓ UN LOTE DE 36 MIS. DE LARGO POR 10 MIS. DE ANCHO QUE HACE UN ÁREA DE 360 M². POR EL VALOR DE S/1800.000 INTIS QUE LE PAGUÉ TODO AL CONTADO, DE LO CUAL NO ME HA OTORGADO NINGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD. TERCERO.- POR LO EXPUESTO ANTERIORMENTE Y A FIN DE TENER MI PARTE UN DOCUMENTO PÚBLICO QUE SUBSISTA MI DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE EL REFERIDO LOTE DE TERRENO QUE LO ADQUIRÍ PARA CONSTRUIR MI VIVIENDA PROPIA, ES QUE EN LA FECHA MEDIANTE EL PRESENTE RATIFICAMOS DICHO CONTRATO PRIVADO, VARIÁNDOLO EN CUANTO A LA EXTENSIÓN DE LOTE, PRECIO ESTIPULADO Y EN UNA PROMESA DE VENTA CON LA INTERVENCIÓN DE LA TITULAR DEL INMUEBLE MATERIA DEL CONTRATO, DOÑA FILOMENA CIRILA CHIRA SACARI, EN LA FORMA PRECISADA EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE. CUARTA.- LOS VENEDORES DAN EN FORMAL PROMESA DE VENTA A FAVOR DEL COMPRADOR, EL LOTE DE TERRENO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEGUNDA, QUE FORMA PARTE DEL PREDIO DENOMINADO "EL GUAYABO O GÁLVEZ" QUE TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 3 HAS. 0114.80 M². EN LA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 252 M². DE FORMA RECTANGULAR QUE MIDE POR EL LADO LADO DEL FRENTE O ENTRADA COMUNA ACEQUIA ANTIGUA Y ABANDONADA, POR DONDE SE VA FORMANDO UNA CALE, CON 7.00 ML; POR 36 ML; HACIA EL FONDO; SIENDO SU COLINDANCIA Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS COMO SIGUE: POR EL FRENTE DESCRITO CON 7.00 ML; POR LA PARTE LATERAL DERECHA ENTRANDO CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE DON HERNÁN COENCHO (LADO NORTE) CON 36 ML; POR LA PARTE LATERAL IZQUIERDA ENTRANDO CON 36.00 (SUR) ML; Y POR EL LADO DEL FONDO (LADO OESTE) 7.00 ML POR AMBOS LADOS CON PROPIEDAD DE LOS MISMOS VENEDORES O SEA EL PREDIO "EL GUAYABO" O "GÁLVEZ" POR LO QUE EL ÁREA TOTAL DE DICHO INMUEBLE QUE ERA DE 30,045.71 M², QUEDA REDUCIDO A SÓLO 29,793.71 M², EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO. QUINTO.- LAS PARTES CONTRA



Cuatrocientos noventiuno

TANTES DEJAN CONSTANCIA EXPRESA QUE EL PRECIO DEL INMUEBLE OBJE
TO DE ESTE CONTRATO VALORIZADO EL 4 DE FEBRERO DE 1985, EN LA
FORMA EXPRESADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, HA SIDO TOTALMENTE CAN
CELADO A LA PARTE VENDEDORA, POR LO QUE ÉSTA NO TIENE QUE RECL
MAR NINGÚN PAGO ADICIONAL ACTUALMENTE, ASI COMO TAMPOCO EN EL
FUTURO, POR EL CONCEPTO INDICADO. SEXTO.- SIN EMBARGO DE LO
EXPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR HABIÉNDOSE VALORIZADO EL PRECIO
DEL GUAYABO O CALVEZ DE 5 HÁS. 0114.80 M2. EN EL AUTOVALUO QU
ZIMO DE 1992 EN LA SUMA DE S/1,045.71, DEBUJADO PROPORCIONALMEN
TE DICHÓ VALOR, EL AÑO PASADO EL LOTE ADQUIRIDO MEDIANTE EL PRE
SENTE CONTRATO, EN DE S/8,970.00 QUE DURANTE EL PRESENTE AÑO FIS
CAL ESTARÁN INCREMENTÁNDOSE AL MÁXIMO DE S/20.00 PARA CUMPLIRSE
CON LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS A FAVOR DEL ESTADO. SEPTIMO.-
LAS PARTES CONTRAYENTES TAMBIÉN CONVIENEN QUE LOS VENDEDORES
DENTRO DEL PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE FORMALIZACIÓN
LA OBLIGACIÓN DEL PRECIO DEL GUAYABO O CALVEZ TOTAL COMO LA AME
PENSACIÓN DE LAS CUOTIZACIONES QUE VAYEN EFECTUANDO CONFORME
CON LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS PERTINENTES EN CADA OPORTUNI
DAD EXTENDERÁN LA ESCRITURA PÚBLICA DE TRANSFERENCIA DONDE SEA
FAVOR DE LOS COMPRADORES, EN FORMA DE PRIVATIVA CON BARREGO NO
DEVA SÓLO SINO DIRECTO Y VERBAL DE ESTOS QUE MEDIANTE DEL PRE
SENTE BASAN, A OCURRA EL BIEN ASUMIENDO LAS OBLIGACIONES TRIBUTA
RIAS Y OTROS A PARTIR DE LA FECHA DICHÓ, SEÑOR NOTARIO SE SERV
RÁ AGRACER LAS OBRAS DE ALBUCA EN EL VÍA, 26 DE MARZO DE 1993
VICTOR LÁRCA QUIROPE, ABOGADO REG. Nº 4111 - AVANCEO CUSTODIO
FILOMENA CHIBA DE C. + PEDRO QUIROPE, ANDIACIONES EN LA MINUTA
EXENTA DE IMPUESTOS, AICA, 300 DE ABRIL DE 1993. + Roque Moscoso,
CALLE. + SELLO NOTARIAL. CONCLUSIÓN DE FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO
INSTRUMENTO SUS OBRAS DE SU OBJETO Y RESULTADO POR LA LEY
IRA QUE DE TODO EL CUES HICE DE QUE DOY DE EN SEGURO, EL CARON Y FIB



FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAU 2045293817 hard
Móvivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/03/2022 16:10:45-0500

MARON. - *[Handwritten signatures]*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

EN ICA, A LOS SEIS DÍAS DEL DOSCIENTOS SESENTIDOS MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NO
 A CLARACIÓN VENTITRES, ANTE M^r. ROQUE MOSCOSO
 "DITECO" CALLE, NOTARIO PÚBLICO Y DE HACIEN
 DA, CON LE:21400157, LT:6348408,-
 CON LA CONSTANCIA DE HABER SUPRAGA
 DO EN LAS ÚLTIMAS ELECCIONES GENE
 RALES, COMPARECIERON: DOÑA MARINA ISABEL SAN MARTÍN GARCÍA, PE
 RUANA, VECINA DE ICA, SOLTERA Y CON LE:21411399, EMPLEADA; DON
 JOSÉ HIGINIO SAN MARTÍN GARCÍA, PERUANO, VECINO DE ICA, CASADO
 CON DOÑA DARINKA MARISELLA VALLE HUARCAYA, CON LE:21409172, MEC
 NICO ELECTRICISTA; INTERVIENEN POR DERECHO PROPIO, HABILES PARA
 CONTRATAR E INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO A QUIENES EXA
 MINE CON ARREGLO A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS TREINTIOCHO
 AL CUARENTIUNO DE LA LEY DE NOTARIDO DE QUE DOY FE, I ME ENTRE
 GARON UNA MINUTA DE ACLARACIÓN, FIRMADA PARA QUE SE ELEVE A ES
 CRITURA PÚBLICA LA MISMA QUE ARCHIVO EN SU RESPECTIVO LEGAJOS
 JO EL NÚMERO: 209, I CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: MINUTA.
 SEÑOR NOTARIO: SRVÁSE Ud., EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITUR
 RAS PÚBLICAS, UNA DE ACLARACIÓN, QUE OTORGAN: DOÑA MARINA ISABEL
 SAN MARTÍN GARCÍA, Y DON JOSÉ HIGINIO SAN MARTÍN GARCÍA, EN LOS
 TÉRMINOS SIGUIENTES: PRIMERO.- Los señores SAN MARTÍN GARCÍA,
 OTORGARON ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD COMERCIAL DE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
GALDOS MORALES Walter
Santos FAJ 20452393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/03/2022 16:11:08-0500